



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 0162-A

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

CONSIDERANDO:

QUE, el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, consecuentemente el 30 de abril del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, publicado en Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009;

QUE, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: "Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: NUMERAL 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de compras públicas;

QUE, con fecha 08 de enero del presente año; el señor Alcalde mediante resolución SCP-GADMAT-002-2018 se acoge al régimen especial para la adquisición de repuestos, accesorios y prestación de servicios, mano de obra para el mantenimiento de los vehículos y maquinaria del GAD Municipal;

QUE, luego del proceso correspondiente, el Sr. Alcalde, mediante resolución N° SCP-GADMAT-08-2018, de fecha 16 de enero de 2018 adjudicó la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL**, al oferente **RUBÉN FIDEL HARO JÁCOME** por un monto total de **catorcemil seiscientos sesenta y siete con 11/100 dólares incluido el IVA**.

QUE, En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 30 días del mes de enero del año dos mil dieciocho, se celebró el contrato Nro. 02-DPS-2018 previa la adjudicación del proceso precontractual RE-GADMAT-01-2018 para la **adquisición de repuestos y accesorios y prestación de servicios, mano de obra para el mantenimiento de vehículos y maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola** entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, representado por el señor **LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO**, Alcalde y Representante Legal y el oferente señor **RUBEN FIDEL HARO JACOME** con número de cedula de identidad 1801510072:

QUE, Mediante oficio SERCOP-CZ2-2018-0151-OF, suscrito por el Coordinador Zonal 2, del Servicio Nacional de Contratación Pública comunica y dice: "...en virtud que la entidad contratante no ha presentado los descargos de los hallazgos 3); por otro lado evidenciándose el incumplimiento del artículo 94 Reglamento General de la LOSNCP, este Servicio nacional recomienda a su representada proceda con la declaratoria de desierto, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Pública - LOSNCP "



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007

NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

QUE, El Director de Desarrollo Institucional en el memorando Nro. 0108-2018-DDI, de fecha 27 de febrero del 2018 sugiere: "...evidenciado por el órgano Rector en materia de contratación Pública (SERCOP), esta dirección sugiere a su autoridad considere disponer a procuraduría, notifique al CONTRATISTA, la terminación unilateral del Contrato, en función de la recomendación emitida por el SERCOP"

QUE, el procurador Síndico del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola mediante memorando Nro. 0060 DPS, de fecha 9 de marzo del 2018, emite criterio jurídico y dice que no procede de la terminación unilateral, y recomienda previo acuerdo con el contratista se dé por terminado por mutuo acuerdo.

QUE, mediante memorando nro. 0153-2018-DDI, del 12 de marzo del 2018, el Director de Desarrollo Institucional, Ing. Javier Pozo y el Administrador del Contrato para la **adquisición de repuestos y accesorios y prestación de servicios, mano de obra para el mantenimiento de vehículos y maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola**, Ing. Christopher Vega, recomienda la formulación del contrato de terminación de mutuo acuerdo; adjunta la memorando el acta de mutuo acuerdo firmada por el Sr. Rubén Haro Jácome, contratista, en la que se conviene la terminación de mutuo acuerdo.

QUE, El artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: **Terminación por mutuo acuerdo.**- "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante o del contratista";

QUE, Una vez que se ha verificado la imposibilidad de ejecutarse el contrato cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**", amparado expresamente en lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en uso de la facultad que me confiere el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en armonía con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General de Aplicación, esta Autoridad.

RESUELVE:

ART. 1.- Declarar **TERMINADO POR MUTUO ACUERDO** el contrato No. 0002-DPS-2018, para la "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**", suscrito entre el señor entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, representado por el señor **LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO**, Alcalde y Representante Legal y el oferente señor **RUBEN FIDEL HARO JACOME**.

ART. 2.- Notifíquese la presente resolución al señor Director Financiero del GAD Municipal, a fin de que realice la liquidación económica para efectos de establecer el valor que el contratista debe reembolsar a favor del GAD Municipal de CARLOS JULIO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

AROSEMENA TOLA, en caso de haberse realizado algún tipo de pago, previo informe del Administrador del Contrato, a quien también se le notificará de esta resolución.

ART. 3.- Una vez notificada la presente Resolución, dispongo a la señora Lic. Carmita Calderón, en su calidad de Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución de terminación del contrato por mutuo acuerdo, con el propósito de que surta los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 148 de su Reglamento General.

ART. 4.-Notifíquese la presente Resolución al señor **RUBEN FIDEL HARO JACOME**, ala SERCOP - Servicio Nacional de Contratación Pública y a todas la Dicciones municipales y la Sección de Compras Públicas.

Dado y firmado, en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, a los 20 días marzo del 2018.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE



Certifico: Quela resolucio adminsitrativa N°. 0162 - GADMCJAT - 2018, fue firma por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en el día y fecha que se señala.

Ab. Segundo Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL

